

**ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.**

**ASISTENTES**

Por CEOE\*CEPYME Zamora  
Dña.Mª Jose Calvo Prieto  
D. Antonio Casquero Fernández  
D. Luis Martín de Uña  
D. Manuel Cendoya Alonso  
D. Isaac Macías Montanillo

**Asesor**  
Dña. Mª Jose Ortiz Esteban

**Por UGT**  
D. Mariano Durán Gómez

**Por CC.OO**  
D. Jose Fraile García

En la ciudad de Zamora, siendo las doce horas del día 21 de Marzo de 2011 se reúnen en la Sede de CEOE\*CEPYME Zamora, Plaza de Alemania, s/n, las personas al margen relacionadas en su condición de miembros de la Comisión Paritaria del Convenio de Oficinas y Despachos de la provincia de Zamora.

El objeto de la reunión consiste en llevar a cabo la aplicación de la cláusula de revisión salarial pactada en el párrafo 5º del artículo 8º del Convenio Colectivo referido (B.O.P. 17 de Noviembre de 2008), que en su apartado segundo literalmente reza: " Si al concluir el año 2010 el IPC real resultase superior al IPC previsto para dicho año, se procederá tan pronto como se constate dicho extremo a revisar los salarios en la diferencia que, en su caso, hubiere, con el tope máximo de revisión del 2%. La revisión se efectuará sobre los salarios vigentes al 31-12-09 y tendrá efectos retroactivos al 1-1-10".

Las partes reunidas, por unanimidad adoptan los siguientes:

**ACUERDOS**

Primero.- Se procede a incrementar los salarios base del año 2010 en la cantidad resultante de incrementar en el 2% sobre los salarios vigentes al 31-12-09. La tabla salarial resultante se adjunta como Anexo I.

Segundo.- Dicha revisión se lleva a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5º apartado 2º del artículo 8º del Convenio Colectivo para el Sector de Oficinas y Despachos de Zamora (B.O.P. 17-Noviembre-2008).

Tercero.- El porcentaje del 2% es de aplicación habida cuenta que se ha constatado que el Índice de Precios al Consumo al concluir el año 2010 ha sido del 3%. lo que supone una diferencia del 2% sobre el IPC previsto para dicho año por el Gobierno que fue del 1%.

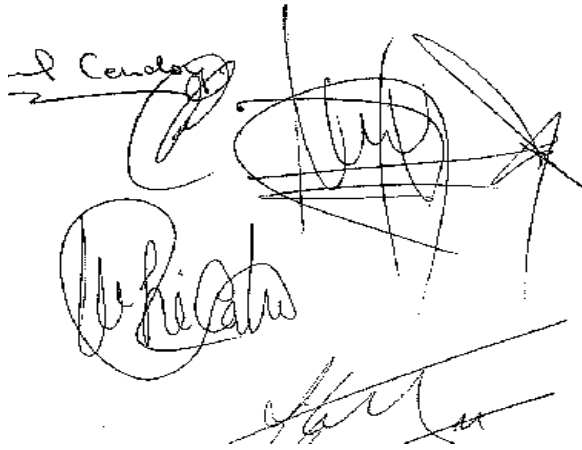
Cuarto.- La revisión que se efectúa tiene efectos retroactivos al 1-1-10 y los atrasos que, en su caso, se produzcan deberán ser saldados por las empresas dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Acta en el Boletín Oficial correspondiente.

*De M. Cendoya*

ANEXO I

**TABLA SALARIAL AÑO 2010**  
(aplicada cláusula de revisión: 2%)

NIVEL.	SALARIO BASE EUROS	PLUS ANUAL EUROS	COMPUTO ANUAL EUROS
I	880,00	115	12.435,-
II	837,00	115	11.833,-
III	803,50	115	11.364,-
IV	782,50	115	11.070,-
V	761,50	115	11.776,-
VI	740,00	115	10.475,-
VII	731,50	115	10.356,-
VIII	S.M.I.	----	S.M.I.



Quinto.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la autoridad laboral para su registro y posterior publicación oficial.

Sexto.- Delegar en M<sup>a</sup> Jose Ortiz Esteban, Abogada de CEOE\*CEPYME Zamora para los trámites referidos en el numeral anterior.

Y siendo las dieciocho horas y treinta minutos, se da por concluida la reunión en el lugar y fecha ut supra, levantándose la presente acta y firmando la misma en prueba de conformidad por las partes intervinientes.

Por las representaciones sindicales



Por la representación empresarial.

